



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>1-7080-14-2026 Prestación de servicios profesionales para colaborar con la Coordinación del Grupo de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA y Full Popular, en la gestión de informes y peticiones que se generen a partir de la implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Administración Pública o afines, con especialización.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>25 meses de experiencia profesional relacionada.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$85.641.936). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en doce (12) pagos iguales por los meses de enero a diciembre de 2026 por valor de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.136.828) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2026</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Bogotá D.C.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>El Coordinador(a) del Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CAMPESENA o quien designe la ordenadora del gasto.</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994. Dentro de su misión “(...) *está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos (...)*”

Ahora bien, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo -DSNFT del SENA, fue creada en 1996 con el propósito de brindar apoyo permanente al Gobierno Nacional en la definición de lineamientos de políticas, directrices y estrategias para el desarrollo y mejoramiento de la cualificación del recurso humano. Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 12 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, dentro de las cuales se destacan: “1. *Dirigir la implementación en el país del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que de él se derivan para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente. (...)* 3. *Investigar, priorizar y aprobar metodologías y planes de normalización y certificación de las competencias laborales y formación para el Trabajo,* 4. *Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los planes que presentan las Mesas Sectoriales a través de los Centros de Formación; (...)* 12. *Planear, dirigir, coordinar y evaluar, de conformidad con las políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional. (...)* 17. *Contribuir al diseño de un marco nacional de calificaciones que facilite la formación y el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y los servicios de empleo a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y las experiencias previas.”*

Para la ejecución de las obligaciones asignadas, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo se encuentra conformada por los siguientes grupos internos de trabajo; i. Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; ii. Gestión para la Productividad y la Competitividad; iii. Gestión de Competencias Laborales; iv. Cualificaciones; y v. Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina- CampeSENA, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones Nos. 1-0925 de 2020 y 1-1530 de 2021, 1-01687 de 2023, 1-00812 de 2024 y 2694 de 2025, expedidas por el SENA.



El Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA, lidera el proceso relacionado con la gestión de la implementación de las dos estrategias institucionales para dar respuesta a las economías campesinas y populares denominadas CampeSENA y Full Popular. Al interior de la entidad la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo lidera y coordina a nivel nacional las estrategias Institucionales CampeSENA acuerdo 003 de 2023 que busca “Promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA”, y Full Popular Acuerdo 009 de 2023 que busca “Empoderar a emprendedores, micronegocios y unidades productivas personales, familiares, domésticas y comunitarias de cualquier sector económico”. y de acuerdo con lo establecido en el artículo 02 de la Resolución No. 1-00812 de 2024 “Por la cual se crea un grupo interno de trabajo y se establecen sus funciones en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del SENA”, tiene a su cargo las siguientes funciones:

*a) Liderar la articulación de las estrategias, servicio y acciones desarrollados por las áreas misionales y de apoyo del SENA, así como de las direcciones regionales y centros de formación profesional, para la atención diferencial e integral a la población de la economía campesina, familiar y comunitaria. b) Proponer bajo los lineamientos del despacho del director(a) general, el director (a) de área y en coordinación con la Dirección de Planeación y Dirección Corporativa políticas, estrategias, planes, acciones e indicadores en materia de atención a la población de la economía campesina. c) Atender las acciones de planeación y concertación con la población de la economía campesina, las asociaciones, cooperativas y demás organizaciones campesinas, para la prestación integral de los servicios de la entidad. d) Diseñar estrategias para la promoción, gestión y operación de planes, programas y proyectos para impulsar la inclusión en la oferta institucional de la población campesina. e) Participar en los diferentes espacios de concertación, construcción e implementación de las políticas públicas de atención a la población de la economía campesina a nivel internacional, nacional, departamental y municipal. f) Generar condiciones diferenciales en el marco del quehacer institucional para que la población de la economía campesina acceda de forma integral, diferencial e inclusiva a los servicios de la entidad. g) Orientar y hacer acompañamiento a las actividades a cargo de los articuladores de zonas y demás funcionarios o contratistas designados por el director general y director de área, para apoyar el desarrollo de la estrategia CampeSENA. h) Articular y gestionar con las regionales y los centros de formación profesional integral del SENA, los servicios integrales que impacten la población campesina en el marco de la estrategia CampeSENA. i) Estudiar, evaluar y proyectar conceptos técnicos sobre asuntos relacionados con las funciones asignadas a la Coordinación y resolver consultas de carácter técnico u operativo. j) Presentar propuestas de acciones para el cumplimiento de las políticas públicas para la atención a la población campesina. k) Articular con entidades externas pertenecientes a la sector público, privado, social y de la academia, el fortalecimiento de la atención diferencial de la población de la economía campesina. l) Proponer alianzas estratégicas con el sector público o privado a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer la atención de la economía campesina. m) Garantizar a nivel nacional la gestión y el*



*seguimiento a la ejecución de las metas, indicadores y presupuesto, para la atención de la economía campesina. n) Hacer seguimiento a los indicadores establecidos para la atención de la población de la economía campesina, de acuerdo con los compromisos legales que el SENA deba asumir en el marco de los instrumentos de política pública. o) Elaborar informes de la gestión adelantada por el SENA para la atención diferencial a la población de la economía campesina, que le sean solicitados. p) Atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas, comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes y requerimientos que tengan relación con los procesos, procedimientos, programas, actuaciones y temas a cargo del grupo. q) Implementar y mantener los procesos definidos en el sistema de gestión de la calidad, relacionados con los procedimientos o tareas asignadas y velar por el mejoramiento continuo de los mismos. r) Las demás que correspondan a la naturaleza de los procesos del Grupo o que le sean asignadas por el director de área.*

Desde su creación el 12 de abril de 2024, el Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA, ha concentrado sus esfuerzos, bajo las directrices dadas por parte de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en la estructuración de los lineamientos operativos de la estrategia, promoviendo la articulación con la diferentes áreas misionales de la dirección general, direcciones regionales y centros de formación, para la atención integral a la población de la economía campesina, familiar y comunitaria, y de los trabajadores de la economía popular, así como el marco de las acciones de planeación para la ejecución de las estrategias.

En el año 2025 la estrategia CampeSENA a través de los servicios institucionales impacto a más de 750 mil campesinos y campesinas capacitados en programas de formación titulada y complementaria, igualmente reconoció las destrezas conocimientos y habilidades de más de 78 mil personas que se auto caracterizaron como campesinos y campesinas y fueron atendidos a través del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, y fortalecieron la asociatividad y los procesos productivos con más de 1900 unidades productivas creadas, 2800 unidades productivas fortalecidas y 2100 proyectos productivos fortalecidos, esto ha permitido que la población de la economía campesina acceda de manera incluyente, inclusiva y diferencia a la oferta de la entidad, mejorando sus capacidades productivas y reconociendo sus saberes. En el caso de la estrategia Full Popular se logró formar a más de 158 mil personas relacionadas con actividades de la economía popular.

La ejecución de las estrategias CampeSENA y Full Popular ha facilitado la identificación de acciones de mejora que respondan adecuadamente al consolidado de demandas de las formas organizativas campesinas y populares, con esta base se estructura una la propuesta de operación de la estrategia CampeSENA para el 2026, centrada en la atención de Núcleos Campesinos como ejes para el desarrollo de competencias y la colaboración entre las formas organizativas vinculadas a las economías campesinas y populares y la conformación de redes populares. Las dos estrategias en el 2026 contribuirán al fortalecimiento de las economías campesinas y populares, el impulso de



su productividad y la consolidación de los procesos de reforma agraria y territorialización de la paz. Su implementación implica la incorporación de condiciones para el acceso diferencial, integral e incluyente del campesinado y los sectores populares a los servicios misionales del SENA para su fortalecimiento productivo, comercial y asociativo.

Ahora bien si ambas, estrategias se implementan a través de las acciones orientadas desde las distintas Direcciones misionales del SENA al fortalecimiento de las economías campesinas y populares, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo éstas se desarrollarán a partir de las acciones de fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y asociativas que se realicen en los Núcleos Campesinos y las Redes Populares, entiéndase por Núcleos Campesinos todas aquellas formas organizativas del campesinado que se identifiquen en los territorios que por sus características particulares tienen el potencial de ampliar el impacto de los servicios misionales del SENA a escala comunitaria, cerrar brechas en la población rural y articular alianzas con otras formas organizativas tanto campesinas como populares; en la identificación de estos núcleos se priorizarán las formas organizativas de mujeres campesinas, pescadoras y pescadores y aquellas que impulsan la agroecología, la reforma agraria y la paz. Por su parte, las Redes Populares son todas aquellas alianzas estratégicas territoriales entre las formas organizativas de las economías populares que tengan el potencial de dinamizar circuitos cortos de comercialización, procesos asociativos y de cooperativismo, y estrategias de generación de valor. En la creación e identificación de estas redes se priorizarán las alianzas entre las formas organizativas de las economías populares que hagan parte del circuito de las economías campesinas y las formas organizativas campesinas.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo cuenta con 24 cargos de planta, de los cuales 4 pertenecen al Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA, así: un (1) profesional grado 8 quien ejerce la coordinación del grupo, un (1) profesional grado 8 en encargo, un (1) profesional grado 6 en comisión y un (1) profesional grado 3; estos funcionarios de planta no son suficientes para el desarrollo de las funciones, actividades y procesos asignadas al grupo interno de trabajo para el cumplimiento de la misión institucional.

El presente estudio previo se ha elaborado en estricto acatamiento a la política de austeridad y control del gasto público para la vigencia fiscal 2026. Este compromiso institucional se materializa en la observancia obligatoria de las disposiciones generales de austeridad, en especial el Decreto 1068 de 2015, que exige expresamente la realización de una revisión previa y estricta de las razones que justifican la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, garantizando su naturaleza estrictamente excepcional y de la Circular SENA No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025.

La revisión exhaustiva de la necesidad de este Contrato de Prestación de Servicios (CPS) se complementa rigurosamente con los lineamientos de los órganos de control y rectores en contratación, quienes refuerzan el mandato de dignificación del empleo y la prohibición de



encubrir relaciones laborales. Específicamente, el Concepto C-147 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (CCE) reitera que el CPS solo es procedente ante la imposibilidad de realizar las funciones con personal de planta y siempre que se demuestre una verdadera autonomía e independencia del contratista. La Circular Externa No. 001 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación (PGN) complementa los lineamientos de austeridad al exhortar a las entidades a garantizar la dignificación del empleo y evitar categóricamente la precarización laboral.

La necesidad de este contrato de servicios radica en que las actividades asignadas al grupo de Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina-CampeSENA de la DSNFT son de carácter técnico-misional y superan la capacidad operativa de la planta actual de la Dirección. El plazo de ejecución se ha justificado de forma expresa y clara en este documento, demostrando que el objeto contractual requiere un término superior al referencial de planeación, el cual es estrictamente indispensable y no excede la presente vigencia fiscal.

En consecuencia, y dada la probada insuficiencia de la planta para la ejecución de estas tareas, la única alternativa legal para suplir esta necesidad temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, en estricto cumplimiento del Artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. Esto garantiza que la contratación se celebre por el término estrictamente indispensable, respetando la autonomía e independencia del contratista, y evitando las posibles causales de investigación disciplinaria.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el plazo del contrato y bajo las circunstancias justificadas en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere, para su debida administración y funcionamiento, un profesional que apoye la gestión de informes y peticiones que se generen a partir de la implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular, las diferentes etapas del proceso de gestión contractual de servicios personales, el manejo de la información contractual en la plataforma SECOP II, la supervisión de contratos, a través de la preparación y organización de la documentación soporte de ejecución contractual, entre otros.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con*



*personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

## **2. Obligaciones Específicas:**

- A. Apoyar las diferentes etapas del proceso de gestión contractual para prestación de servicios personales del Grupo CampeSENA y Full Popular, mediante el uso adecuado de las plataformas tecnológicas institucionales y públicas, así como el desarrollo de actividades administrativas, presupuestales y misionales durante el mes de enero de 2026; producto de ello, entregar una matriz con la información y las gestiones realizadas, junto con los respectivos soportes.*
- B. Ejecutar la consolidación, revisión de calidad y validación técnica de los informes de gestión y de resultados generados por la implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular, dada las solicitudes de la Coordinación Nacional, Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, u otras dependencias internas de la entidad.*
- C. Apoyar la gestión de la información contractual en la plataforma SECOP II, incluyendo la carga, publicación y seguimiento de los documentos y trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de contratistas en la Coordinación Nacional.*
- D. Apoyar la supervisión de contratos, a través de la preparación y organización de la documentación soporte de ejecución contractual necesarios para la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales.*
- E. Atender requerimientos o solicitudes remitidas por Despacho de la Dirección o de la Coordinación Nacional en cumplimiento del objeto contractual, lineamientos institucionales, sistema integrado de gestión y autocontrol, y necesidades relacionadas con el objeto contractual.*
- F. Participar en sesiones, comités y demás actividades asignadas desde el Despacho de la Dirección o de la Coordinación Nacional en cumplimiento del objeto contractual.*

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## **4. Competencias Técnicas y Personales:**



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

La exigencia de pólizas en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se fundamenta en el deber de la entidad de garantizar la protección del patrimonio público y la adecuada ejecución contractual, conforme a los principios de responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993. Aun tratándose de obligaciones de medio, la Administración debe adoptar medidas para cubrir los riesgos derivados del eventual incumplimiento del contratista.

En armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la imposición de garantías resulta jurídicamente necesaria y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, en cuanto permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio. Por ende, la solicitud de pólizas constituye un mecanismo idóneo y exigible para salvaguardar los intereses de la entidad y asegurar la correcta ejecución del contrato.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador(a) del Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA o quien designe el director(a) del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) *MARISOL SAAVEDRA BARRERA*, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	5/10/2020	18/12/2020	7.0	210	CUMPLE	
SENA	1/02/2023	30/12/2023	11	332	CUMPLE	
SENA	04/06/2024	30/12/2024	7	210	CUMPLE	
SENA	25/07/2025	25/11/2025	4	158	CUMPLE	
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	5/10/2020	8/12/202	2.5	74	CUMPLE	
<b>TOTAL, EXPERIENCIA</b>			31.5	95.4		

#### Formación Académica Acredita:

- Abogada (Universidad la Gran Colombia - 14/07/2017)
- Especialista en Derecho Administrativo (Universidad la Gran Colombia – 22/09/2017)

#### Tarjeta Profesional: si

De conformidad con la verificación documental realizada, se constató que la persona cumple plenamente con el perfil de formación académica y de experiencia exigido en el acto administrativo que adopta la Tabla de Honorarios, así como con los requerimientos técnicos definidos por el área solicitante. Asimismo, se verificó que la contratación se encuentra alineada con la necesidad previamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones.



### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) *MARISOL SAAVEDRA BARRERA*, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.8121761 2025	Marisol Saavedra Barrera	1-7080-68-2025 Prestar servicios para apoyar la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y en especial y en especial la Coordinación del Grupo de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA y Full Popular, en la gestión administrativa y articulación tanto con las áreas misionales del SENA, como con sus grupos de valor y de	158 días	\$34.233.333	Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		interés, propiciando la consolidación de las estrategias CampeSENA y Full Popular.			
CO1.PCCNTR.7645206 2025	Luz Amparo Villamizar Meza	1-7080-05-2025 Prestar los servicios profesionales para apoyar la Dirección Nacional de Formación para el Trabajo y en especial la coordinación nacional de CAMPESENA en el apoyo jurídico para la gestión contractual, las actuaciones administrativas y la verificación y control a las solicitudes o requisitos generados en la ejecución de las estrategias CAMPESENA Y FULL POPULAR a nivel nacional.	285 días	\$75.050.000,00	Directa

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de enero de 2026.

**NATALIA GRAJALES URREGO**  
**Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo**

Revisó: Claudia María Varga Zúñiga - Coordinadora Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA DSNFT